

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2018-00142-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento, y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Por auto de 18 de mayo de 2023, se requirió a los señores MARLIDA PARRA ACOSTA, EDGAR STEVE PARRA ACOSTA Y DIANA MARCELA PARRA ACOSTA y a su apoderado judicial CAMILO VILLAREAL SANDOVAL, para que allegaran el paz y salvo de honorarios, otorgado por parte del abogado LUIS ALFREDO BENÍTEZ SÁNCHEZ, so pena de remitir copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C.

En cumplimiento de la orden anterior, el abogado VILLAREAL SANDOVAL, informó que en reiteradas oportunidades intentó contactar al abogado LUIS ALFREDO BENÍTEZ SÁNCHEZ, encontrando que éste falleció el 13 de diciembre de 2020, para lo cual aportó el registro civil de defunción y recibos de pago firmados por el donde consta pago de honorarios y gastos del proceso que le fueran entregados por su poderdante.

Por tanto, una nueva revisión del proceso y de la documentación aportada por el abogado CAMILO VILLAREAL SANDOVAL, permite determinar que se atendió la solicitud del Juzgado, conforme las posibilidades a su alcance y la información suministrada por sus poderdantes.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto de 26 de junio y 27 de septiembre de 2023, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: ACEPTAR los documentos aportados en cumplimiento del auto de 18 de mayo de 2023, de acuerdo con lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **141** hoy **8** de **noviembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ab5381da361e57c942b874c34377afb0c5030348ea63cff5e4d387044d0ab**

Documento generado en 07/11/2023 03:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>